


 Alcaldía de Chinácota NIT 890503106-0	DECRETO	PA-GA-BS-F11  <small>misión integrada de planeación y gestión</small>	
		FECHA 08/03/2018	VERSIÓN 2
		Página 1 de 3	

DECRETO No. 098
(28 Octubre de 2020)

“POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 DURANTE LOS DÍAS 30 DE OCTUBRE AL 03 DE NOVIEMBRE DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE CHINACOTA”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHINÁCOTA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 8 de la Constitución Política, el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994 y Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2º del artículo 315 de la Constitución Política, preceptúa que corresponde al alcalde conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. El Alcalde es la primera autoridad de policía del municipio.

Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 91 literal B, permite al Alcalde en ejercicio de las facultades preservar el orden público-restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos, concepto éste ratificado por la Ley 769 de 2002.

Que mediante Circular Conjunta la Ministra del Interior, el Ministerio de Salud y Protección Social, la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Consejera Presidencial para la niñez y la adolescencia se recomienda a las entidades territoriales tomar las medidas de restricción a la movilidad para los menores de edad que se consideren necesarias los días 30 y 31 de octubre y 1 de noviembre de 2020 de acuerdo al comportamiento epidemiológico del territorio.

Que para garantizar la seguridad y vida de los ciudadanos en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, se adoptaran medidas de restricción a la movilidad para los menores de edad y ciudadanos en general, durante los días 30 y 31 de octubre y 1, 2 y 3 de noviembre de 2020.

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto este Despacho,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Prohibir en el Municipio de Chinácota las aglomeraciones, desfiles, caravanas y similares en el espacio público en las que participen menores de edad y público en general desde las doce de la noche del día viernes 30 de octubre de 2020 hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día martes 3 de noviembre de 2020.

Juntos por el Progreso

 Alcaldía de Chinácota NIT 890503106-0	DECRETO	PA-GA-BS-F11 	
		FECHA 08/03/2018	VERSIÓN 2
		Página 2 de 3	

DECRETO No. 098
(28 Octubre de 2020)

“POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 DURANTE LOS DÍAS 30 DE OCTUBRE AL 03 DE NOVIEMBRE DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE CHINACOTA”

PARÁGRAFO PRIMERO: Prohibir Eventos de carácter público o privado, fiestas, reuniones sociales o cualquier otra actividad que implique aglomeración de personas y que perturbe o atente contra la convivencia y seguridad ciudadana, desde las doce de la noche del día viernes 30 de octubre de 2020 hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día martes 3 de noviembre de 2020, de conformidad con la resolución 1462 del 25 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO SEGUNDO: Ley Seca. Prohibir El consumo y expendio de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio desde las doce de la noche del día viernes 30 de octubre de 2020 hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día martes 3 de noviembre de 2020.

ARTICULO TERCERO: Toque de queda. La Prohibición en el desplazamiento y circulación de las personas y los vehículos en todo el territorio municipal será de la siguiente manera:

Viernes 30: Desde las doce de la noche del viernes 30 hasta las 6 a.m. del sábado 31 de octubre

Sábado 31: Desde las 10 p.m. del sábado 31 de octubre hasta las 6 a.m. del Domingo 01 de Noviembre.

Domingo 01: Desde las 10 p.m. del Domingo 01 hasta las 6 a.m. del lunes 02 de Noviembre.

Lunes 02: Desde las 10 p.m. del Lunes 02 hasta las 6 a.m. del Martes 03 de Noviembre.

ARTÍCULO CUARTO: La violación e inobservancia de las medidas adoptadas e instrucciones dadas mediante el presente Decreto, darán lugar a la sanción penal prevista en el artículo 368 del Código Penal y a las multas previstas en artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, el Código Nacional de Seguridad y Convivencia –Ley 1801 de 2016–, o la norma que sustituya, modifique o derogue.

El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

Dado en Chinácota, Norte de Santander, a los 28 días del mes de Octubre de 2020

JOSE LUIS DUARTE CONTRERAS
Alcalde Municipal

PROYECTADO	ELABORADO	REVISADO
Luis Alberto Meza Rincón <i>f7-</i>	Luis Alberto Meza Rincón <i>f7-</i>	Belén Rosio Hernández Aguilar <i>RS</i>
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Sec. General y de Gobierno

Juntos por el Progreso